

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Declarativo – Restitución de Tenencia
Rad. Nro. 110013103024202000277

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ACLÁRESE en las pretensiones de la demanda las causales por las cuáles se pide la terminación del contrato de arrendamiento objeto de este pleito, en tanto en los hechos del libelo se habla de desahucio y mora en el pago de cánones, pero en el petitorio se indica que es por vencimiento del término
2. Hágase la identificación de los bienes objeto de restitución, por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. (art. 83 inc. 1 del C. G. del P.)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--